



Serie A

Folio 526

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2015**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

- D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día cinco de junio de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**  
**AC 408.20150605.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo pasado, es aprobada por unanimidad.



(Sello)





Serie A

Folio 527

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG409.20150605.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, n.º. 4799, de fecha 25 de mayo de 2015, que literalmente dice:

“Visto lo dispuesto en la Sentencia de 22-04-13, dictada en el **Expediente de Reforma 24/2012**, seguidos ante el Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla contra el menor [REDACTED], por el que se condenó como RESPONSABLE CIVIL, a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por daños y perjuicios a abonar a [REDACTED], la cantidad de novecientos euros (900,00 €) correspondiente a la EJECUCIÓN CIVIL 25/2013, para que se proceda al pago, he tenido a bien CONSIGNAR en la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a dicho Juzgado la cantidad de novecientos euros (900,00 €), a detracer de la Aplicación Presupuestaria “Asistencia Social gastos de Funcionamiento”, 2015/05/23102/22199, según Certificado de Crédito del Sr. Interventor de fecha 28 de enero de 2015, núm. de operación 12015000002748, del vigente Presupuesto de Gastos.

La consignación la realizará en nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Dirección General de Hacienda-Tesorería, al CIF. n.º. 444444412 del Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de 20 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Central Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid, en **autos de Procedimiento Ordinario n.º 51/14**, seguidos a instancias de **Ciudad Autónoma** contra Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Asunto: reintegro de cantidad, en concepto de residencia en programa de la Escuela Taller del Patrimonio Artístico y Cultural).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n.º 164/15, de fecha 21 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, recaída en **P.A. 655/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 20-10-14 desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida en arqueta de red de aguas sin tapadera en zona peatonal cerca de C/ Alférez F.º

Soriano).







Serie A

Folio 528

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 14/05/15, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 519/2015**, promovido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **Ministerio Fiscal**, sobre despido nulo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia número 194/12, de fecha 21-05-12, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, en relación al **Procedimiento Abreviado nº. 173/2011**, iniciado a instancias de [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“Comunicación oficial del Convenio con el Club Melilla Baloncesto.**

I.- Que con fecha 15 de septiembre de 2014, se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno el siguiente acuerdo:

**“1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Melilla Baloncesto para la temporada 2014/2015, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

- a) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros)**.
- b) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, un importe de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 Euros)**.

**2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Melilla Baloncesto, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dicho Convenio se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.**

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Melilla Baloncesto.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.







Serie A

Folio 529

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG410.20150605.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de Entrada en Domicilio nº 4/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de 16-7-14, de demolición de obras), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Gómez, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

- **ACG411.20150605.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de Diligencias Previas nº 393/15 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 2 de esta Ciudad por un presunto delito de **lesiones contra el Agente de la Policía Local con documento profesional nº. 2013**, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda que la defensa de los mismos en las citadas **Diligencias Previas nº. 393/15** se lleve a cabo por los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma.

- **ACG412.20150605.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 229/15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo Consejo de Gobierno de 6-3-15, que aprueba Orden de la Consejería de Fomento de 4-3-15 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido como consecuencia de rotura de canasta instalada en Playa de la Hípica), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



(Sello)





Serie A

Folio 530

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**PUNTO CUARTO.- PROGRAMA OPERATIVO FSE MELILLA 2014-2020. ACG413.20150605.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, aprobó el nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el período 2014-2020, siendo aprobado a su vez en el Parlamento Europeo. El presupuesto de la Unión tiene como principal objetivo sacar a Europa de la crisis y retornar a la senda del crecimiento y el empleo.

**SEGUNDO.-** El 22 de abril de 2014 se remitió a la Comisión Europea la propuesta de Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 iniciándose a continuación un período de negociación entre la Comisión Europea y el Estado Español. Dicha negociación finalizó el 30 de octubre de 2014 con la firma entre ésta y España del Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo en 2014-2020. Desde el 8 de febrero de 2013 la Ciudad Autónoma de Melilla había participado activamente en los grupos de trabajo establecidos entre la AGE y las CC y CC AA para la elaboración del citado acuerdo, en particular en lo relativo al cumplimiento de la Condicionalidad Ex Ante a la que se refieren los Reglamentos propuestos por la Comisión Europea para la regulación de la política de Cohesión en 2014-2020.

**TERCERO.-** En julio de 2014 se dispone, como documento preparatorio para la programación FEDER y FSE, del Diagnóstico del Análisis Territorial de Melilla.

**CUARTO.-** Asimismo, en julio de 2014 se emite por la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla el Dictamen de Igualdad del PO FSE Melilla 2014-2020, cumpliendo así lo establecido en los artículos 5, 7 y 96.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y la propia normativa española en materia de igualdad.

**QUINTO.-** El 5 de diciembre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Melilla la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 1 de diciembre de 2014. Este documento identifica las características y los activos exclusivos de la Ciudad, realzando sus ventajas competitivas y reforzando los sistemas de innovación regional, maximizando los flujos de conocimiento, y divulga los beneficios de la innovación para toda la economía regional.

**SÉXTO.-** El 2 de marzo de 2015 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente dispone motivadamente, mediante Orden nº 210 registrada con esa misma fecha, que “El programa Operativo Regional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2014-2020” **NO HA DE**

(Sello)







Serie A

Folio 531

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**SOMETERSE** al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, previsto en la Ley 21/2013”.

**SÉPTIMO.-** En abril de 2015 se dispone de la Evaluación Ex Ante Estratégica del Programa Operativo (PO) FEDER de Melilla para el periodo de Programación 2014-2020, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**OCTAVO.-** En mayo de 2015 se elabora un esquema actualizado de lógica de intervención del PO FSE Melilla 2014-2020.

Por tanto, durante todo este periodo desde finales de 2013 hasta la fecha, se ha llevado a cabo una evaluación y programación continua de todos estos documentos, informes y cifras que ha supuesto el proceso de organización en varias etapas. Ha sido necesaria la participación de los servicios de la Administración Central, Ciudad Autónoma, Comisión Europea, organismos y agentes intervinientes en el Programa Operativo con el grado asociado de coordinación que supone dicha labor. Todo ello ha desembocado en la propuesta de aprobación de la plantilla del “PROGRAMA OPERATIVO FEDER Melilla 2014-2020) junto con los documentos anexos que se adjuntan.

**FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En sus artículos 16 y 17 establece las competencias del Consejo de Gobierno como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** Decreto de Consejo de Gobierno, de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº 20, de 26 de agosto de 2011) en materia de Fondos Europeos.

**TERCERO.-** El Título III del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. En el Capítulo I del citado Título se regulan las disposiciones generales de la programación relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) y concretamente su artículo 26.2 y 3 lo siguiente:



(Sello)





Serie A

Folio 530

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

"2. Los programas serán elaborados por los Estados miembros o por cualquier autoridad designada por ellos, en colaboración con los socios a los que se refiere el artículo 5. Los Estados miembros elaborarán los programas sobre la base de procedimientos que sean transparentes para el público, de conformidad con su marco institucional y jurídico.

3. Los Estados miembros y la Comisión cooperarán para garantizar una coordinación eficaz en la preparación y ejecución de programas para los diferentes Fondos EIE incluidos, en su caso, los programas multifondo para los Fondos, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad".

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Fondo Social Europeo (FSE) tiene como objetivo promover unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorar el acceso al mercado laboral, fomentar la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores y facilitar su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción necesarios para garantizar un desarrollo sostenible, propiciar un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, luchar contra la pobreza, auspiciar la inclusión social y fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

Según el Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros velarán por la concentración temática con arreglo a las siguientes modalidades: "(...) b) en las regiones en transición, los Estados miembros concentrarán, al menos, el 70 % de la dotación del FSE asignada a cada programa operativo en un máximo de cinco de las prioridades de inversión mencionadas en el artículo 4, apartado 1 del "Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo" dentro de los objetivos temáticos siguientes: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente" y "Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública".

Melilla ha sido considerada en este nuevo período Región en Transición, al estar situado su PIB per cápita entre el 75 % y el 90 % del PIB medio de la UE-27 en 2007-2009 (las demás regiones en transición españolas son Andalucía, Castilla La Mancha y Murcia). Las otras dos categorías de regiones son: las menos desarrolladas, con el PIB de referencia por debajo del 75 %, condición que en España sólo reúne Extremadura y las más desarrolladas, con el PIB de referencia por encima del 90 %, donde se sitúa el resto de las regiones españolas.

Las regiones en transición reciben obviamente un apoyo de la política de Cohesión intermedio al de las regiones menos desarrolladas y más desarrolladas, modulado además en

(Sello)







Serie A

Folio 533

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

algunos casos. Así, en lo que respecta a la tasa de cofinanciación comunitaria a Melilla le corresponde el 80 %, con lo que la financiación nacional y/o regional tiene que contribuir con el 20 % restante.

De acuerdo al Marco Financiero Plurianual aprobado, así como los criterios para la Nueva Política de Cohesión, el FSE cuenta, para el periodo 2014-2020, con una determinada partida presupuestaria a distribuir entre todos los ámbitos territoriales concernidos.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignado un total de 9.176.281 € de ayuda FSE para el septenio 2014-2020. La parte que corresponde al programa regional, tras deducir el importe que se destinará a la participación en el pluriregional de "Empleo Juvenil", es de 7.504.194 €. Estas cantidades se desglosan en el cuadro siguiente, en el cual se incluye asimismo la contrapartida nacional (cofinanciación de la CAM) y el coste o gasto subvencionable resultante.

## FSE/MELILLA / SEPTENIO 2014-2020

(A)	AYUDA ASIGNADA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CAM) PARA GESTIÓN DIRECTA DE FONDOS ESTRUCTURALES (FEDER+FSE)	33.247.398 €
(B)	PARTE DE LA AYUDA ANTERIOR (A) DESTINADA A ACTUACIONES DEL FSE EN LA CAM	9.176.281 €
©	PARTE DE LA AYUDA ANTERIOR (B) DESTINADA A LA PARTICIPACIÓN DE LA CAM EN EL PO PLURIREGIONAL "EMPLEO JUVENIL"	1.672.087 €
(D)=(B)-(C)	TOTAL AYUDA FSE DESTINADA AL PO REGIONAL DE LA CAM	7.504.194 €
(E)	TOTAL COFINANCIACIÓN NACIONAL (CAM) DESTINADA AL PO REGIONAL DE LA CAM	1.876.049 €
(F)=(D)+(E)	TOTAL COSTE O GASTO SUBVENCIONABLE A PROGRAMAR PARA EL PO REGIONAL FSE MELILLA 2014-2020 (CAM + AGE + UE)	9.380.243 €

La planificación estratégica de los recursos del FSE asignados a la Ciudad Autónoma de Melilla se ha basado en los siguientes pasos estratégicos y programáticos:

La consideración de las orientaciones estratégicas comunes para toda la Unión Europea (UE) establecidas en el Marco Estratégico Común (MEC) que encuadra el conjunto de las actuaciones de todos los fondos comunitarios.



(Sello)





Serie A

Folio 534

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

- La posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de los distintos Programas Operativos en España en el periodo 2014-2020 ("Position Paper").
- Las recomendaciones específicas adoptadas por la Comisión para España. Estas últimas encuentran en el FSE un instrumento eficaz para ayudar a dar respuesta a estos retos y desafíos a los que se enfrenta España, diseñando un marco adecuado para implementar algunas de las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea para España.
- La consideración de los objetivos y prioridades definidos en el Acuerdo de Asociación de España, para asegurar la necesaria coherencia y consistencia del PO FSE de Melilla con respecto a aquel.
- Los resultados derivados del diagnóstico socioeconómico de la Ciudad Autónoma, que han permitido identificar las principales necesidades de desarrollo existentes en la misma.
- Las estrategias, programas y planes de la Ciudad Autónoma que constituyen el principal referente de cara a concretar la estrategia integrada (como la Agenda 21, RIS3, Plan General de Ordenación Urbana, entre otros), así como la contribución de las diferentes Consejerías sectoriales del Gobierno de Melilla respecto a las posibilidades de actuación en los distintos ámbitos de intervención del FSE.
- Las lecciones de la experiencia acumuladas durante el periodo 2007-2013.
- La aportación de la Evaluación Ex Ante para la mejora del diagnóstico y el diseño de la lógica de intervención.

La planificación estratégica del nuevo PO FSE de Melilla 2014-2020 ha partido de un ejercicio de exploración de la situación económica, social y territorial de la Ciudad Autónoma, que comprende un estudio pormenorizado de las principales dimensiones que definen el modelo de desarrollo territorial que pretende consolidar la UE: económico, social y medioambiental. De hecho, se ha realizado un diagnóstico del contexto melillense que ha permitido identificar sus principales necesidades en materia de estructura productiva y competitividad empresarial; mercado de trabajo y capital humano; investigación, desarrollo tecnológico e innovación; Sociedad de la Información; medio ambiente y energía; e inclusión social y lucha contra la

pobreza.







Serie A

Folio 535

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Los trabajos de programación se llevan a cabo respetando el principio de partenariado y gobernanza multinivel, esto es, con la involucración de autoridades públicas de los diferentes niveles de la Administración española, agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil, incluyendo agentes medioambientales, ONGs, organismos de igualdad y no discriminación.

Por último, se espera que, tras un proceso de diálogo con la Comisión Europea, la aprobación por ésta de los POs pendientes se produzca a finales del segundo trimestre de 2015 ó a principios del tercero. No obstante, la fecha de elegibilidad de los gastos es, con sujeción a determinados requisitos, el 1 de enero de 2014.

Por todo esto, en su virtud **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente acuerdo:

**La PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE MELILLA 2014-2020.**

A la presente propuesta recogida en el documento adjunto de la plantilla del PO FSE Melilla 2014-2020, se unen asimismo los siguientes documentos ANEXOS:

1. Diagnóstico territorial.
2. Tabla de Indicadores de contexto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Informe de Evaluación Ex Ante.
4. Orden de la Autoridad Medioambiental relativa a evaluación.
5. Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3).
6. Esquema Lógica de Intervención del PO FSE 2014-2020.
7. Dictamen del Organismo responsable de la Igualdad”.

**PUNTO QUINTO.- REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER MELILLA 2007-2013. ACG414.20150605.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**PRIMERO.-** En fecha 2 de junio de 2014 se emite por parte de la Gerencia de Proyecto Melilla S.A. un informe sobre la Propuesta de Modificación de la Programación del Eje Prioritario







Serie A

Folio 536

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2 del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 donde se detallan los antecedentes de la misma y que en su punto segundo dice:

*“Que Proyecto Melilla,S.A., en base al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº 20 de 26 de agosto de 2011) para dar el grado de cumplimiento más adecuado al Programa Operativo 2007-2013, y más concretamente lo referente a los fondos FEDER, propone la reprogramación de 1.745.000 euros del EJE PRIORITARIO 2 del PO FEDER de Melilla 2007-2013 al Organismo de ejecución: Consejería de Medio Ambiente / D.G. de Gestión Técnica de Medio Ambiente Eje: 3'Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos” Tema Prioritario 54 “Otras medidas para la protección del medio y la prevención de riesgos” del mismo programa, el cual podría absorber sin los citados problemas de ejecución, justificación, pagos y certificación la mencionada cantidad a traspasar desde Proyecto Melilla,S.A., según pueden confirmar, si fuera preciso, los organismos gestores concernidos y en particular la Dirección General de Fondos Europeos”.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de junio de 2014, el Consejo de Administración aprobó dicha propuesta en los siguientes términos: *“Quedó informado y fue admitida la propuesta de modificación de la programación del Eje Prioritario 2 del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013...”*”.

**TERCERO.-** El 11 de junio de 2014 se emite informe de la Dirección General de Fondos Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla de justificación de la propuesta de Proyecto Melilla,S.A., donde se explica la normativa aplicable, la justificación financiera en base al programa 2007-2013 y la justificación en el marco de la estrategia desde diversos aspectos. En la propuesta del mismo se concluye con la propuesta de *“... la Dirección General de Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de dar el grado de cumplimiento más adecuado al Programa Operativo 2007-2013, y con ello alinearse con las estrategias comunitarias, nacionales y autonómicas a las que se ha hecho referencia, y teniendo en cuenta los ANTECEDENTES descritos en el documento que se anexa al presente escrito, apoya la idoneidad, sobre la base de las razones contenidas en el presente documento, de la propuesta de Proyecto Melilla,S.A. para la reprogramación”*.

**CUARTO.-** En el Comité de Seguimiento del PO FEDER 2007-2013 celebrado en Melilla el 11 de junio de 2014 se aprobó en su punto séptimo la propuesta de modificación del Programa Operativo para un **traspaso de recursos de 1.745.000,00 euros que pasaría del eje 2, Tema Prioritario 08, “Otras inversiones en empresas”, que ejecuta Proyecto Melilla,S.A. al eje 3, Tema Prioritario 54, “Otras medidas para la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos”, que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, facilitándose la documentación justificativa necesaria para cumplir lo exigible según la normativa aplicable.**







Serie A

Folio 537

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**QUINTO.-** En diciembre de 2014 se emite, por parte de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios, la Evaluación Operativa por la Reprogramación del Programa Operativo FEDER Melilla 2007-2013. Este es un requisito obligatorio establecido en el artículo 48.3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En el apartado de las conclusiones de esta evaluación se establece que *“la reprogramación planteada está apoyada en numerosos datos que justifican la necesidad de su realización, sobre todo por los cambios habidos en el contexto socioeconómico desde la elaboración del PO y las restricciones presupuestarias impuestas a las administraciones públicas, así como por problemas en la absorción del gasto programado. La reprogramación no altera la estrategia del PO; sólo supone un reajuste en la programación de sus prioridades en aras de conseguir una mayor eficacia y la total absorción de sus fondos”*.

**FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Decreto de Consejo de Gobierno, de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº 20 de 26 de agosto de 2011) en materia de Fondos Europeos.

**SEGUNDO.-** Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 20 de noviembre de 2007 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia para la Ciudad Autónoma de Melilla en España (CCI nº 2007 ES 16 1 PO 002).

**TERCERO.-** El artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, tipifica los supuestos de revisión de programas operativos, condicionándolas a las recogidas en su desarrollo:

*“Por iniciativa del Estado miembro de la Comisión, y de acuerdo con el Estado miembro afectado, los programas operativos podrán reexaminarse y, cuando sea necesario, podrá revisarse el resto del programa, si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:*

- a) *Tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes.*
  - b) *Con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades comunitarias, nacionales o regionales en mayor grado o de forma diferente.*
- En función de la evaluación a que se refiere el artículo 48, apartado 3, o Como consecuencia de dificultades de aplicación.*

(Sello)







Serie A

Folio 538

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

*Si fuera necesario, los programas operativos se revisarán tras la asignación de las reservas a que se refieren los artículos 50 y 51.*

*2. La Comisión adoptará una decisión sobre las solicitudes de revisión de los programas operativos con la mayor brevedad posible y, a mas tardar, dentro de los tres meses siguientes a su presentación formal por el Estado miembro.*

*3. La revisión de los programas operativos no implicará la revisión de la decisión de la Comisión mencionada en el artículo 28, apartado 3".*

**CUARTO.-** El artículo 48.3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de Julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº. 1260/1999 que establece:

*"3. Durante el período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas, tal como se menciona en el artículo 33. Los resultados se remitirán al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión".*

**QUINTO.-** Reglamento (UE) nº 539/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de junio de 2010 que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La flexibilidad que aportaría la reprogramación del EJE prioritario 2, que propone PROYECTO MELILLA,S.A. encaja de forma óptima con la Estrategia Europa 2020, y además garantiza la ejecución por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de los objetivos del Programa Operativo por el que se rigen dichas partidas presupuestarias, en el que la Ciudad Autónoma de Melilla ya reiteró en su momento su advertencia del serio riesgo de la no ejecución de las partidas originariamente asignadas a la AGE e hizo un llamamiento para que los fondos en peligro de pérdida fueran cedidos a la Ciudad Autónoma de Melilla, cesión que finalmente se produjo pero con notable retraso.

Sabe esperar que la reprogramación tenga efectos significativamente positivos sobre los objetivos enmarcados en calidad medioambiental y con los objetivos relativos al cambio







Serie A

Folio 539

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

climático, dado que se establece en un Tema Prioritario alineado directamente con tres de los Objetivos Temáticos susceptibles de cofinanciación FEDER para el próximo período de programación 2014-2020.

Los Programas Operativos de Melilla para el período 2007-2013 pretenden ser un elemento dinamizador de las políticas públicas y de la inversión privada, con la meta de que los rasgos económicos, sociales y ambientales de Melilla se identifiquen con las medidas de las diferentes regiones de España, con un Sector Público formado por administraciones con políticas modernas, un tejido empresarial competitivo e innovador, y una población formada y abierta a la economía del conocimiento sin diferencias entre hombres y mujeres.

Para alcanzar tales objetivos primarios, se han derivado, del diagnóstico realizado, las siguientes Líneas Estratégicas:

- 1) Diversificación y Consolidación del aparato productivo y aumento del empleo.
- 2) Generar capacidades y actitudes hacia la I+D+i.
- 3) Lograr un crecimiento sostenible y solucionar déficits medioambientales.
- 4) Mejorar la Eficiencia Administrativa.
- 5) Desarrollo Local y Urbano.

Sobre la base de esta prioridad, se establecen una serie de objetivos estratégicos relacionados entre sí, entre los que se destacan los destinados a lograr un crecimiento sostenible y solucionar el déficit medioambiental.

Concretamente, la reprogramación que se aprueba se destina al Eje: 3 "Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos" Tema Prioritario: 54 "Otras medidas para la protección del medio y la prevención de riesgos" del correspondiente Programa Operativo, para solicitar cofinanciación comunitaria de la sobreejecución de actuaciones concretas de dicho Eje Prioritario ya finalizadas como:

- El Proyecto de Ordenación de los Terrenos de la Granja, 2ª. Fase.
- La restauración del paisaje degradado y reforma de acceso sur al Parque Lobera por Aviador García Morato.
- El Proyecto de Remodelación del Parque Hernández.

De esta forma, se consigue una mayor eficacia y total absorción de la financiación europea de recursos para actuaciones ya ejecutadas y finalizadas previéndose un impacto medio ambiental nulo, puesto que no abordarían actuaciones nuevas, que deberían finalizar antes del mes de diciembre de 2015, y ello sin perjuicio del resultado de los dictámenes o evaluaciones medioambientales que puedan llevarse a cabo por los organismos competentes en el marco de la normativa vigente.

(Sello)







Serie A

Folio 540

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Se ha tenido asimismo en cuenta que la alternativa de abordar actuaciones nuevas se estima incompatible con el criterio de prudencia en la gestión de fondos públicos y en particular de los comunitarios, ya que implicaría que las nuevas actuaciones deberían presupuestarse, ejecutarse, comprobarse, justificarse y pagarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2015, comenzando además todo este proceso después de que la Comisión Europea aprobara, en su caso, la propuesta de reprogramación, lo que a su vez debe ir precedido de una tramitación en la que participan organismos ajenos a la Ciudad Autónoma y cuya duración se estima indeterminada y prolongada. Se estima por tanto que todo el proceso acabado de describir no culminaría antes del 31 de diciembre de 2015, por lo que no podría conseguirse la cofinanciación comunitaria que precisamente peligró en la actualidad y que por ello se intenta asegurar en lo posible.

A la presente propuesta se adjuntan los siguientes documentos ANEXOS:

1. Informe sobre la Propuesta de Modificación de la Programación de PROMESA.
2. Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de Promesa de modificación de la programación del PO FEDER 2007-2013.
3. Informe de Justificación Estratégica de la Reprogramación de la Dirección General de Fondos Europeos.
4. Acta del Comité de Seguimiento de 11 de junio de 2014 (aprobada en el Comité de Seguimiento del 27 de mayo de 2015).
5. Informe de Evaluación Operativa por la Reprogramación del Programa Operativo 2007-2013 de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios.

Por todo esto, en su virtud **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER MELILLA 2007-2013, traspasando 1.745.000 euros (en términos de coste) del EJE PRIORITARIO 2 – Tema Prioritario 08: “Otras inversiones en empresas” al EJE PRIORITARIO: 3 “Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos” – Tema Prioritario: 54 “Otras medidas para la protección del medio y la prevención de riesgos”, y concretándose dentro de este tema prioritario en solicitar la cofinanciación comunitaria que corresponde dentro de la sobre-ejecución alcanzada en las acciones ya finalizadas siguientes: Proyecto de Ordenación de los Terrenos de la Granja, 2ª. Fase; Restauración del paisaje degradado y reforma de acceso sur al Parque Lobera por Aviador García Morato, y el Proyecto de Remodelación del Parque Hernández”.**







Serie A

Folio 541

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MELILLA EN EL PROGRAMA OPERATIVO “EMPLEO JUVENIL” 2014-2020. ACG415.20150605.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En febrero de 2013 se aprueba la estrategia de Emprendimiento Joven por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social donde se enmarca la Garantía Juvenil que es una iniciativa europea que pretende facilitar el acceso de los jóvenes menores de 25 años al mercado de trabajo.

**SEGUNDO.-** El 19 de diciembre de 2013 el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil. Este Plan, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil.

**TERCERO.-** El 13 de junio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión ('SFC2014'), el programa operativo “Empleo Juvenil” para recibir ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo en España. Como consecuencia, en julio de 2014 se aprueba por la Comisión Europea, supeditado al cumplimiento de determinadas acciones para el cumplimiento de condiciones ex ante pendientes, el Programa Operativo “Empleo Juvenil”. Tiene ámbito plurirregional, dispondrá de una ayuda comunitaria de 2.360.617.818 euros y estará cofinanciado por una ayuda específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil (943.496.315 euros), que abarcará las anualidades de 2014 y 2015, y por una ayuda FSE, durante las anualidades 2014 a 2020.

**CUARTO.-** En octubre de 2014 se aprueba la Ley 18/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación del colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación, formativo y puedan recibir una oferta de empleo.

**QUINTO.-** En diciembre de 2014 se aprueban por la Comisión Europea determinados elementos del programa operativo “Empleo Juvenil”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.







Serie A

Folio 542

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE. núm. 62, de 14 de marzo de 1.995, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En sus artículos 16 y 17 establece las competencias del Consejo de Gobierno como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** Decreto de Consejo de Gobierno, de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº. 20, de 26 de agosto de 2011), en materia de Fondos Europeos.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, determina que la Iniciativa de Empleo Juvenil forma parte de la programación del FSE.

**CUARTO.-** El artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, regula la Iniciativa de Empleo Juvenil como respaldo de la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión mediante el apoyo a las medidas previstas en el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso ii) del citado Reglamento.

El artículo 18 del Reglamento (UE) nº1 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, establece el procedimiento de programación de Iniciativa de Empleo Juvenil forma parte de la programación del FSE en los términos:

*"Cuando proceda, los Estados miembros establecerán en sus acuerdos de colaboración y programas operativos las modalidades de la programación de la Iniciativa de Empleo Juvenil.*

*Las modalidades de la programación podrán adoptar una o más de las formas siguientes:*

*a) un programa operativo específico..."*







Serie A

Folio 543

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**QUINTO.-** El artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 establece el Margen global para compromisos relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el Empleo Juvenil.

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020 y debe afrontarse tanto desde las instituciones públicas nacionales y comunitarias como desde la propia ciudadanía de la Unión Europea.

Andalucía, Ceuta, **Melilla**, Canarias y Extremadura son las regiones con mayor desempleo de la Unión Europea (UE), con una tasa de paro en torno al 35 %, tres veces por encima de la media en los Veintiocho, según lo publicado por la oficina estadística comunitaria (Eurostat) en un informe del 22 de abril de 2015.

Andalucía (con una tasa del 34,8%), Canarias (32,4%), Ceuta (31,9%), Extremadura (29,8%) y Castilla-La Mancha (29%) ocupan las cinco primeras posiciones entre las regiones de la UE con más paro en 2014, mientras que **Melilla** se sitúa en octava posición con una tasa de desempleo del 28,4%, según lo publicado en el informe antes citado.

El objetivo del Programa Operativo de Empleo Juvenil será la población joven de entre 15 y 24 años que no se encuentre empleada, ni participe en actividades de educación ni formación con independencia de su nivel de formación.

El ámbito de actuación será todo el territorio nacional, interviniéndose a través de los Organismos Intermedios de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Los importes resumidos de la participación de Melilla en el PO "Empleo Juvenil", tanto en coste elegible, como en ayuda FSE y en YEI (aportación específica futura de la UE en concepto de Iniciativa de Empleo Juvenil), son los siguientes:

## SEPTENIO 2014-2020

	AYUDA ASIGNADA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA FONDOS ESTRUCTURALES	33.247.398 €	
	PARTE DE LA AYUDA ANTERIOR DESTINADA A FSE	9.176.282 €	





Serie A

Folio 544

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

(C)	RESERVA DE EFICACIA FSE NO PROGRAMABLE INICIALMENTE	450.252 €	
(D)=(B)-(C)	AYUDA A PROGRAMAR INICIALMENTE PARA FSE (PO REGIONAL Y PO PLURIREGIONAL EMPLEO JUVENIL)	8.726.030 €	
(E)	PARTE DE LA AYUDA ANTERIOR A PROGRAMAR PARA PARTICIPACIÓN EN PO PLURIREGIONAL EJ	1.672.087 €	
(F)	AYUDA ESPECÍFICA "YEI" A APORTAR POR LA UE EN CONCEPTO DE INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	1.114.725 €	
(G)=(E)+(F)	TOTAL AYUDA (FSE + YEI) A PROGRAMAR PARA PARTICIPACIÓN MELILLA EN PO PLURIREGIONAL EJ	2.786.812 €	( 89% )
(H)	COFINANCIACIÓN (PGCAM) A APORTAR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	336.057 €	( 11% )
(I)=(G)+(H)	TOTAL COSTE (FSE + YEI+PGCAM) A PROGRAMAR PARA PARTICIPACIÓN MELILLA EN PO PLURIREGIONAL EJ	3.122.869 €	( 100% )

Las actuaciones a desarrollar se enmarcarán en el Eje Prioritario 1 (078): "Promover la Sostenibilidad y la Calidad en el Empleo y Favorecer la Movilidad Laboral" y en el Eje Prioritario 5: "P.O. Empleo Juvenil". Más concretamente:

- Prioridad de Inversión 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos que se encuentren sin empleo y que no estén estudiando ni formándose, incluyendo aquellos en riesgo de exclusión social y jóvenes de comunidades marginadas, también mediante la implementación de la Garantía Juvenil.

Por todo esto, en su virtud **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente acuerdo:

**LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MELILLA EN EL PROGRAMA OPERATIVO "EMPLEO JUVENIL" (POEJ) 2014-2020.**

A la presente propuesta se une el documento de detalle de la programación correspondiente a la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa Operativo "Empleo Juvenil" para el septenio 2014-2020, desglosada por ayuda y coste, así como por anualidades".



(Sello)





Serie A

Folio 545

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROGRAMA OPERATIVO FEDER MELILLA 2014-2020.**

**ACG416.20150605.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, aprobó el nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el período 2014-2020, siendo aprobado a su vez en el Parlamento Europeo. El presupuesto de la Unión tiene como principal objetivo sacar a Europa de la crisis y retornar a la senda del crecimiento y el empleo.

**SEGUNDO.-** El 22 de abril de 2014 se remitió a la Comisión Europea la propuesta de Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 iniciándose a continuación un período de negociación entre la Comisión Europea y el Estado Español. Dicha negociación finalizó el 30 de octubre de 2014 con la firma entre ésta y España del Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo en 2014-2020. Desde el 8 de febrero de 2013 la Ciudad Autónoma de Melilla había participado activamente en los grupos de trabajo establecidos entre la AGE y las CC y CC AA para la elaboración del citado acuerdo, en particular en lo relativo al cumplimiento de la Condicionalidad Ex Ante a la que se refieren los Reglamentos propuestos por la Comisión Europea para la regulación de la política de Cohesión en 2014-2020.

**TERCERO.-** En julio de 2014 se dispone de la Evaluación Ex Ante Estratégica del Programa Operativo (PO) FEDER de Melilla para el período de Programación 2014-2020, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**CUARTO.-** También en julio de 2014 se dispone, como documento preparatorio para la programación FEDER y FSE, del Diagnóstico del Análisis Territorial de Melilla.

**QUINTO.-** Asimismo, en julio de 2014 se emite por la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla el Dictamen de Igualdad del PO FEDER Melilla 2014-2020, cumpliendo así lo establecido en los artículos 5, 7 y 96.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y la propia normativa española en materia de igualdad.

**SEXTO.-** El 5 de diciembre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Melilla la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 1 de diciembre de 2014. Este documento identifica las características y los activos exclusivos de la Ciudad, realizando sus ventajas competitivas y reforzando los sistemas de innovación regional,







Serie A

Folio 546

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

maximizando los flujos de conocimiento, y divulga los beneficios de la innovación para toda la economía regional.

**SÉPTIMO.-** El 30 de diciembre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Melilla la Orden nº 1785 de fecha 18 de diciembre de 2014, relativa a Declaración Ambiental Estratégica del expediente P.O. FEDER MELILLA 2014-2020. Dicho Programa Operativo se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estratégica, por lo que previamente a su autorización administrativa se había procedido a la realización del análisis técnico y procedimiento pertinente del Estudio Ambiental Estratégico.

Por tanto, durante todo este período desde finales de 2013 hasta la fecha, se ha llevado a cabo una evaluación y programación continua de todos estos documentos, informes y cifras que ha supuesto el proceso de organización en varias etapas. Ha sido necesaria la participación de los servicios de la Administración Central, Ciudad Autónoma, Comisión Europea, organismos y agentes intervinientes en el Programa Operativo con el grado asociado de coordinación que supone dicha labor. Todo ello ha desembocado en la propuesta de aprobación de la plantilla del "PROGRAMA OPERATIVO FEDER Melilla 2014-2020" junto con los nueve documentos anexos que se adjuntan.

**FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En sus artículos 16 y 17 establece las competencias del Consejo de Gobierno como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** Decreto de Consejo de Gobierno, de distribución de competencias entre las Consejerías, de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario nº 20, de 26 de agosto de 2011) en materia de Fondos Europeos.

**TERCERO.-** El Título III del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se derogaba el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. En el Capítulo I del citado Título se regulan las disposiciones generales de la programación relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) y concretamente su artículo 26.2 y 3 lo siguiente:



(Sello)





Serie A

Folio 547

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

“2. Los programas serán elaborados por los Estados miembros o por cualquier autoridad designada por ellos, en colaboración con los socios a los que se refiere el artículo 5. Los Estados miembros elaborarán los programas sobre la base de procedimientos que sean transparentes para el público, de conformidad con su marco institucional y jurídico.

3. Los Estados miembros y la Comisión cooperarán para garantizar una coordinación eficaz en la preparación y ejecución de programas para los diferentes Fondos EIE incluidos, en su caso, los programas multifondo para los Fondos, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad”.

**PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, corrigiendo los desequilibrios existentes entre regiones. De acuerdo al Marco Financiero Plurianual aprobado, así como los criterios para la Nueva Política de Cohesión, el FEDER cuenta, para el periodo 2014-2020, de una determinada partida presupuestaria a distribuir entre todos los ámbitos territoriales concernidos.

Según la Comisión Europea, las regiones europeas deberán concentrar el apoyo del FEDER en un número limitado de 11 Objetivos Temáticos (OT) acordes con la Estrategia Europea 2020 para el crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador. En concreto, se trata de los siguientes:

**Crecimiento Inteligente**

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola y del sector de la pesca y acuicultura.
4. Apoyar el paso a una economía con bajas emisiones de carbono en todos los sectores.

**Crecimiento Sostenible**

5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.
7. Promover un transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.

**Crecimiento Integrador**





Serie A

Folio 548

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
10. Invertir en educación, mejorar las competencias profesionales y la formación continua.
11. Mejorar la capacidad institucional y la efectividad de la Administración pública.

El Reglamento FEDER determina el ámbito de intervención del fondo y define asimismo una lista negativa de las actividades que no pueden optar a la ayuda. También establece las prioridades de inversión para cada uno de los Objetivos Temáticos.

Melilla ha sido considerada en este nuevo período Región en Transición, al estar situado su PIB per cápita entre el 75 y el 90 % del PIB medio de la UE-27 en 2007-2009 (las demás regiones en transición españolas son Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia). Las otras dos categorías de regiones son: las menos desarrolladas, con el PIB de referencia por debajo del 75 %, condición que en España sólo reúne Extremadura y las más desarrolladas, con el PIB de referencia por encima del 90 %, donde se sitúa el resto de las regiones españolas.

Las regiones en transición reciben obviamente un apoyo de la política de Cohesión intermedio al de las regiones menos desarrolladas y más desarrolladas, modulado además en algunos casos. Así, en lo que respecta a la tasa de cofinanciación comunitaria a Melilla le corresponde el 80 %, con lo que la financiación nacional y / o regional tiene que contribuir con el 20 % restante.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignado un total de 48.914.685 € de ayuda FEDER para el PO Regional 2014-2020, cifra a la que se llega sumando las asignaciones directas y las que recibirá a través de actuaciones de la AGE (con la particularidad de que la parte que aglutina las actuaciones denominadas URBAN ha sido cedida a la Ciudad Autónoma). Se desglosan en el cuadro siguiente, en el cual se incluye, asimismo, la contrapartida nacional (cofinanciaciones de la CAM y AGE) y el coste o gasto subvencionable resultante.

## FEDER MELILLA / SEPTENIO 2014-2020

(A)	AYUDA ASIGNADA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CAM) PARA GESTIÓN DIRECTA DE FONDOS ESTRUCTURALES (FEDER + FSE)	33.247.398 €
(B)	PARTE DE LA AYUDA ANTERIOR DESTINADA A LA GESTIÓN DIRECTA DEL FEDER POR LA CAM	24.071.117 €
©	AYUDA ADICIONAL FEDER A LA GESTIÓN DIRECTA EN MELILLA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)	21.614.328 €
	AYUDA ADICIONAL FEDER A LA GESTIÓN "URBAN" CEDIDA POR LA AGE A LA CAM	3.229.240 €

(Sello)







Serie A

Folio 549

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

## LIBRO DE ACTAS

(E)=(B)+(C)+(D)	TOTAL AYUDA FEDER EN EL PO REGIONAL DE MELILLA: ASIGNADA DIRECTAMENTE PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA CAM + GESTIONADA POR LA AGE + DE GESTIÓN CEDIDA POR LA AGE A LA CAM	48.914.685 €
(F)	COFINANCIACIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL APARTADO (B)	6.017.825 €
(G)	COFINANCIACIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL APARTADO ©	5.403.582 €
(H)	COFINANCIACIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL APARTADO (D)	807.310 €
(I)	TOTAL COFINANCIACIÓN NACIONAL (CAM Y AGE) AL PO REGIONAL FEDER DE MELILLA	12.228.717 €
(J)=(B)+(F)	COSTE O GASTO SUBVENCIONABLE CORRESPONDIENTE A LOS APARTADOS (B) Y (F)	30.088.942 €
(K)=©+(G)	COSTE O GASTO SUBVENCIONABLE CORRESPONDIENTE A LOS APARTADOS © Y (G)	27.017.910 €
(L)=(D)+(H)	COSTE O GASTO SUBVENCIONABLE CORRESPONDIENTE A LOS APARTADOS (D) Y (H)	4.036.550 €
(M)=(J)+(K)+(L)	TOTAL COSTE O GASTO SUBVENCIONABLE A PROGRAMAR PARA EL PO REGIONAL FEDER MELILLA 2014-2020 (CAM + AGE + UGE)	61.143.402 €

La planificación estratégica de los recursos del FEDER asignados a la Ciudad Autónoma de Melilla se ha basado en los siguientes pasos estratégicos y programáticos:

- La consideración de las orientaciones estratégicas comunes para toda la Unión Europea (UE) establecidas en el Marco Estratégico Común (MEC) que encuadra el conjunto de las actuaciones de todos los fondos comunitarios.
- La posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de los distintos Programas Operativos en España en el período 2014-2020 ("Position Paper").
- Las recomendaciones específicas adoptadas por la Comisión para España. Estas últimas encuentran en el FEDER un instrumento eficaz para ayudar a dar respuesta a estos retos y desafíos a los que se enfrenta España, diseñando un marco adecuado para implementar algunas de las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea para España.



(Sello)





Serie A

Folio 550

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

- La consideración de los objetivos y prioridades definidos en el Acuerdo de Asociación de España, para asegurar la necesaria coherencia y consistencia del PO FEDER de Melilla con respecto a aquel.
- Los resultados derivados del diagnóstico socioeconómico de la Ciudad Autónoma, que han permitido identificar las principales necesidades de desarrollo existentes en la misma.
- Las estrategias, programas y planes de la Ciudad Autónoma que constituyen el principal referente de cara a concretar la estrategia integrada (como la Agenda 21, RIS3, Plan General de Ordenación Urbana, entre otros), así como la contribución de las diferentes Consejerías sectoriales del Gobierno de Melilla respecto a las posibilidades de actuación en los distintos ámbitos de intervención del FEDER.
- Las lecciones de la experiencia acumuladas durante el período 2007-2013.
- La aportación de la Evaluación Ex Ante para la mejora del diagnóstico y el diseño de la lógica de intervención.

La planificación estratégica del nuevo PO FEDER de Melilla 2014-2020 ha partido de un ejercicio de explotación de la situación económica, social y territorial de la Ciudad Autónoma, que comprende un estudio pormenorizado de las principales dimensiones que definen el modelo de desarrollo territorial que pretende consolidar la UE: económico, social y medioambiental. De hecho, se ha realizado un diagnóstico del contexto melillense que ha permitido identificar sus principales necesidades en materia de estructura productiva y competitividad empresarial; mercado de trabajo y capital humano; investigación, desarrollo tecnológico e innovación; Sociedad de la Información; medio ambiente y energía; e inclusión social y lucha contra la pobreza.

Los trabajos de programación se llevan a cabo respetando el principio de партнеро y gobernanza multinivel, esto es, con la involucración de autoridades públicas de los diferentes niveles de la Administración Española, agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil, incluyendo agentes medioambientales, ONGs, organismos de igualdad y no discriminación.

Por último, se espera que, tras un proceso de diálogo con la Comisión Europea, la aprobación por ésta de los Pos pendientes se produzca a finales del segundo trimestre de 2015 ó a principios del tercero. No obstante, la fecha de elegibilidad de los gastos es, con sujeción a determinados requisitos, el 1 de enero de 2014.











Serie A

Folio 552

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

propiedad, en la Galería del Carmen, Nº 65, 1ª Fila, sita en el Cementerio Municipal de esta ciudad, ocurrido el 27 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 1 de abril de 2015 se presenta solicitud por [REDACTED] con [REDACTED] de responsabilidad patrimonial y manifiesta:

- Que trasladados al Cementerio de esta ciudad, se observa el nicho de su propiedad ([REDACTED] [REDACTED] sito en la Galería del Carmen, Nº 65, 1ª Fila, el mármol y el alfeizar se encuentran retirados y posados en una tumba cercana, encontrándose un pico del mencionado alfeizar roto.
- Que al parecer, por error de los operarios de ese cementerio se desatornilló y partió dejándolo depositado en el suelo, como antes ha mencionado.
- Que dicha deducción se interpreta, puesto que recientemente se ha enterrado en el mismo número 65 y última fila, un cadáver.
- Que de este hecho se dio debida cuenta al encargado del cementerio, el cual comentó que presentáramos la correspondiente solicitud-queja, que poseía fotografías hechas por él.

El reclamante adjunta factura de "Mármoles Melilla, Ramón García Gallardo" de los arreglos por valor de 120,00 euros.

**SEGUNDO:** El [REDACTED] adjunta a su solicitud un escrito remitido por la Jefa de Negociado de Establecimientos y Cementerio con fecha 7 de abril de 2015, en el que declara:

*"Adjunto le remito copia de escrito presentado por [REDACTED] solicitando se le abone la cantidad de 120 €, importe al que asciende el montaje del nicho de su propiedad sito en Galería del Carmen, fila 1, nº 65, a consecuencia de los daños producidos, al parecer, por el enterramiento efectuado en otro nicho de la misma Galería, por lo que ruego se sirva INFORMAR al respecto, a la mayor brevedad posible."*

**TERCERO:** El día 15 de abril de 2015, el Administrador del Cementerio Municipal remite informe, conteniendo lo siguiente:

*"A consecuencia de una inhumación sito. Galería del Carmen Fila 5 Nº 65 del cadáver de [REDACTED], se desprendió una herramienta causando daños a la propiedad sito. En la misma Galería Fila 1 Nº 65 propiedad de [REDACTED]"*

**CUARTO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 2015, núm. 526 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 20 de mayo de 2015.



(Sello)





Serie A

Folio 553

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**QUINTO:** En el presente procedimiento y a tenor de lo establecido en el artículo 84.4 de la LRJAP-PAC, de 26 de noviembre, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.







Serie A

Folio 554

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** El Administrador del Cementerio Municipal, Mariano Carralero Tovar, confirma que efectivamente, los daños reclamados por el Sr. Rojas Martínez fueron causados por operarios del Cementerio Municipal.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por lo expuesto, advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] de conformidad con la factura presentada por los arreglos de "Mármoles Melilla, Ramón García Gallardo", debiendo abonarse al reclamante, la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por los daños materiales en la lápida de la sepultura de su propiedad, en la Galería del Carmen, N° 65, 1ª Fila, sita en el Cementerio Municipal de esta ciudad.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por daños ocasionados en la lápida de la sepultura de su propiedad, en la Galería del Carmen, N° 65, 1ª Fila, sita en el Cementerio Municipal de esta ciudad., al quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

**PUNTO NOVENO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED] **ACG418.20150605.-** El Consejo de Gobierno

(Sello)







Serie A

Folio 555

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES A [REDACTED] POR CAIDA FORTUITA EN UNA ARQUETA EN LA CALLE MUÑOZ TORRERO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el escrito presentado por [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por caída del mismo en una arqueta que carecía de tapadera en la Calle Muñoz Torrero, a la altura del número 2, ocurrido el día 14 de febrero de 2015 y disponiendo lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 16 de febrero de 2015 se presenta solicitud por [REDACTED] con [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por lesiones, conteniendo las siguientes alegaciones según comparecencia ante la Policía Local:

COMPARECENCIA: En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 20:57 horas del día sábado, 14 de febrero de 2015....COMPARECE [REDACTED] titular del [REDACTED] y cuyos datos de filiación son los de nacido en Melilla, provincia de Melilla, el día [REDACTED] hijo de [REDACTED] y con domicilio en esta Ciudad en la [REDACTED]

Que presenta parte facultativo.-

Y MANIFIESTA:

Que sobre las 20:00 horas aproximadamente cuando bajaba las escaleras junto a la Mezquita de la calle García Cabrelles, no se percató la falta de la tapa de una arqueta redonda situada en el margen izquierdo, introduciendo su pie izquierdo en la misma.

Que acto seguido realizó llamada al servicio del 061, personándose en el lugar una ambulancia que tras asistirlo lo trasladó al servicio de Urgencias de Álvaro de Bazán.

Que el compareciente realizó una fotografía del lugar.-

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.-

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión con los agentes actuantes.

- Dicho escrito se acompaña de copia de informe clínico del servicio de Urgencias, de fecha 14/02/2015, en el cual se informa:

“Motivo: At. Continuada.

Anamnesis y Exploración: Accidente fortuito con alcantarilla. Contusión en región pretibial de pierna izquierda.

Juicio Diagnóstico: Contusión de pierna inferior.

Tratamiento aplicado: Hielo tópico. Analgésicos.”







Serie A

Folio 556

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Con fecha 25 de marzo de 2015, se remite al reclamante subsanación de la solicitud para que aporte la valoración económica de los daños físicos producidos, documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas. En este trámite, [REDACTED] aporta un informe médico de fecha 16/02/2015, que no especifica ni valoración económica, ni los días de incapacidad, en caso de que éstos se hubieran producido.

**SEGUNDO:** La Policía Local remite atestado (Expte. 055/15) cuyo contenido es el siguiente:

"COMPARECENCIA

*Reproducida ut supra.*

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**

*Para hacer constar que personados en el lugar de los hechos, los Agentes con documentos profesionales números 1864 y 2011, se pudo observar que junto al número 2 de la calle Muñoz Torrero se halla una arqueta de aguas residuales sin tapa (circular), de un diámetro de 30 centímetros y una profundidad de un metro.-*

*Que se adjunta informe fotográfico que consta de dos fotografías.-*

*Que el servicio de Bomberos instaló una valla en el lugar de los hechos.-*

*Y para que así conste se extiende la presente diligencia que firman los Agentes actuantes.-"*

En estas fotografías se aprecia una pequeña arqueta sin tapadera situada en la acera de la mencionada calle.

**TERCERO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, remite el siguiente informe:

*"En contestación a su escrito de fecha 30 de marzo de 2015, y con número de referencia de salida 1115, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED] como consecuencia de unas lesiones producidas por caída fortuita en una arqueta sin su correspondiente tapadera, ubicada en la calle MUÑOZ TORRERO, junto al número 1 y 2, he de manifestarle que, tras visita de inspección del Servicio de Aguas Residuales, nos comunica que las citadas tapaderas de las arquetas domiciliarias, pertenecen a viviendas militares, y al mismo tiempo se han repuesto por la empresa VALORIZA, el día 19 de febrero del presente año."*

**CUARTO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2015, núm. 449 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 24 de abril de 2015.

**QUINTO:** Con fecha 8 de mayo de 2015 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada al interesado en fecha 12 de mayo de 2015.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que establece el derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión

(Sello)







Serie A

Folio 557

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** El reclamante no ha aportado valoración económica de los daños sufridos, salvo informes médicos que refieren una contusión en región pretibial de pierna izquierda, prescribiendo vendaje funcional, analgésicos y curas como tratamiento. Recordar en este sentido que el daño sufrido debe ser efectivo y evaluable económicamente.

**SEGUNDA:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que se trata de una arqueta domiciliaria, que pertenece a viviendas militares, y que ha sido repuesta por la empresa VALORIZA, el día 19 de febrero del presente año.

Esta reposición se realiza para evitar accidentes pero la reparación de la misma corresponde al Ministerio de Defensa.

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente







Serie A

Folio 558

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio además de no existir valoración económica de los daños, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] por caída cuando caminaba por la acera.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], por lesiones a consecuencia de la caída del mismo en una arqueta que carecía de tapadera, al quedar probado que los mismos no fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y carecer de valoración económica las lesiones que reclama.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA**

**PUNTO DÉCIMO.- PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIAL CON LA COMUNIDAD GITANA EN LOS DISTRITOS IV Y V. ACG419.20150605.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero adjunto a la Presidencia, que literalmente dice:

“En aceptación de la interpretación que se da por la Intervención de la Ciudad del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Que se proceda a la aprobación del clausulado de la Orden de Concesión de subvención para el desarrollo de la actividad CURSO DE MEDIACIÓN SOCIAL a la Asociación "ALOLLAR ON CALO", que se acompaña a la presente propuesta”.







Serie A

Folio 559

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)